



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.2035

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de noviembre de 1997, se otorgó ante la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, (absorbente), con las compañías AVES PROCESADAS C.A. AVEPROCA, FAENADORA NACIONAL DE AVES S.A. FAENASA Y AGROCEREALES S.A. (absorbidas), la misma que fue aprobada mediante Resolución No. 97.1.1.1.3209 de 26 de diciembre de 1997;

QUE en escritura referida en el primer considerando se ha omitido individualizar dos inmuebles de propiedad de AGROCEREALES S.A., situados en el Cantón Durán, Provincia del Guayas;

QUE se han presentado a esta Superintendencia tres testimonios de la escritura pública aclaratoria y rectificatoria de la fusión por absorción, aumento de capital y reforma de estatutos (otorgada el 4 de noviembre de 1997 ante la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito), instrumentada en el 16 de enero del 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; y, de la escritura pública ratificatoria de ésta última otorgada el 12 de mayo del mismo año, ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE según consta en el Informe de Inspección No.344 de 5 de junio del 2006: "Mediante asiento de diario No.252 de 9 de enero del año 1997, la compañía AGROCEREALES S.A. ha procedido a registrar la compra de dichos activos. Los bienes inmuebles en mención se han incluido en el balance de fusión consolidado con la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, al 3 de noviembre de 1997, el cual se ha agregado a la escritura de fusión de 4 de noviembre del año 1997. Sin embargo, por error, en la respectiva escritura de fusión se ha omitido la transferencia de dominio de los terrenos Nos. 11B y 12, los cuales se encuentran ubicados en el Cantón Durán, Provincia de Guayas."

QUE en atención a lo dispuesto en el Artículo 338 de la Ley de Compañías, por el hecho de la fusión, las compañías absorbidas, entre ellas AGROCEREALES S.A., traspasaron a título universal a la compañía absorbente PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, sus activos, pasivos y patrimonio; entre estos, los inmuebles de propiedad de las absorbidas;

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.06.344 y SC.IJ.DJCPTTE.06.198 de 5 y 7 de junio del 2006, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

[Handwritten signature]

RESUELVE: 2035

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR escritura pública aclaratoria y rectificatoria de la fusión por absorción, aumento de capital y reforma de estatutos (otorgada el 4 de noviembre de 1997 ante la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito), instrumentada el 16 de enero del 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; y, de la escritura pública ratificatoria de ésta última otorgada el 12 de mayo del mismo año, ante el mismo Notario.

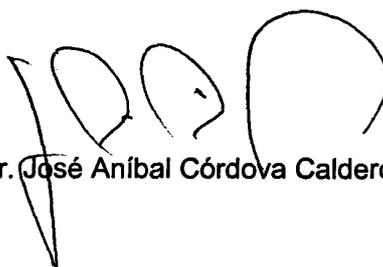
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto, Décimo Primero y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban, de la fusión por absorción y de la de constitución en su orden, del contenido de la presente resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Durán, Provincia del Guayas, inscriba la transferencia de dominio que realizó la compañía AGROCEREALES S.A., (absorbida), a favor de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente), de los inmuebles constantes en las escrituras públicas que se aprueban por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras que se aprueban y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la fusión por absorción anteriormente referida, inscrita el 27 de febrero de 1998 y de la de constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

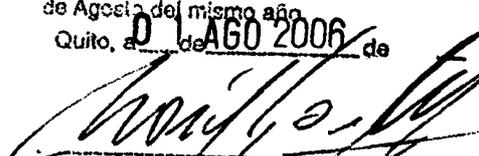
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 JUN 2006


Dr. José Aníbal Córdova Calderón

GPL/cmf.
EXP. 7154
Tram.2756

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 53 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 32 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 12 de AGO 2006 de




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO